# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL

**INTEGRADO** 

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-GRA-PRIDER/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA PARA LA OBRA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE IRRIGACION -

REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO

Ruc/código : 20494480744 Fecha de envío : 17/10/2023

Nombre o Razón social : MATRIX SISTEMAS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L Hora de envío : 23:53:44

# Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En las bases en lo referente a ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL PROVEEDOR señalan: "¿para lo cual deberá realizar trabajos de perforación y voladuras en la Cantera Jatunccacca (Próxima a la obra), asimismo, ¿"

Se observa que al referirse a una Cantera con mineral o material NO METÁLICO se refieren a la extracción o explotación de roca como MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, por lo que considero es necesario transparentar e informar a los potenciales postores con qué documentación y autorizaciones cuenta el Proyecto y/o Entidad para disponer legalmente su DISPONIBILIDAD DE LA CANTERA JATUNCCACCA, de las indagaciones que se están realizando en las instituciones comprometidas con la lucha contra la minería ilegal no obtuvimos información sobre dicha CANTERA (18L / COORDENADAS WSG84: 598449.00 m E - 8563405.00 m S), máxime no existe sobre esta zona ningun PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA. Y al no estar claro este aspecto legal se estaría induciendo a los postores a intervenir en una actividad ilegal.

Por lo que solicitamos que se incorpore información al respecto sobre la DISPONIBILIDAD DE CANTERA o TERRENO para la explotación de mineral NO METÁLICO que puede ser un Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) o AUTORIZACIÓN DEL INGEMET, Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho(DREMA), OEFA entre otros.

En caso de NO ACOGER nuestra observación solicitamos se realice de manera sustentada y fundamentada tal como exige la Ley y sus Reglamento. De no existir estas AUTORIZACIONES estaríamos frente a un imposible legal que conllevaría a la NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: V Página: 21

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones Art. 2 Literal

## Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, por que las actividades de obra, incluidas las que se realizan en las canteras que se encuentran dentro de su área de influencia de la obra; obedecen a un expediente técnico aprobado por la Entidad mediante un acto resolutivo.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa, el objeto de la ejecución de obra es la construcción de una represa, que tiene por componente la construcción de un enrocado aguas abajo del dique; es decir, la finalidad del servicio es contratar una empresa responsable de la extracción de material de roca con fines de construir este componente; mas no fomentar actividades ilegales como lo sería una supuesta minería ilegal. Se adjunta el estudio de cantera aprobado con el expediente técnico.

**INTEGRADO** 

Nomenclatura: AS-SM-22-2023-GRA-PRIDER/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA PARA LA OBRA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE IRRIGACION -

REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO

Ruc/código : 20494480744 Fecha de envío : 17/10/2023

Nombre o Razón social : MATRIX SISTEMAS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L Hora de envío : 23:53:44

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

También se observa en las bases que desarrollan la idea o concepto de "Enrocado Tipo M8" los cuales "deberán contener fragmentos de roca con tamaños variables y con una granulometría¿"

Y remarcan así: "El material de enrocado (rip rap) deberá consistir de piedra sólida, dura, Cada pedazo deberá tener como dimensión de 1cm hasta 5 cm.

La producción (perforación y voladura) y apilamiento de enrocado tipo M8, deberá tener las medidas como se indica. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas no se recepcionará el material."

De lo desarrollado en las bases, con la PERFORACIÓN Y VOLADURA no es suficiente el procedimiento para obtener piedras de UN CENTÍMETRO hasta CINCO CENTÍMETROS (que en la práctica es piedra chancada de 1/2" a 2"), siendo ésto un IMPOSIBLE TÉCNICO QUE NO SE CONSEGUIRÁ SOLO CON LA VOLADURA; por lo que solicitamos la incorporación de una MAQUINARIA denominada "CHANCADORA" DE PIEDRA MOVIL con las respectivas mallas y cribas que garanticen obtener las piedras requeridas para este Enrocado Tipo M8. A su vez se deberá sustentar la terminología "rip rap"; asi como el tecnicismo denominado "Enrocado Tipo 8" para que los potenciales postores al realizar la visita de campo estén plenamente informados de los Términos de Referencia, tal como lo establece la Ley y sus Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: V Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones Art. 2 Literal

## Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Los postores son libres de disponer el sistema o el uso de equipos adicionales para lograr cumplir con el objeto del servicio; lo cual debe ser considerado al momento de formular su oferta económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

**INTEGRADO** 

Nomenclatura: AS-SM-22-2023-GRA-PRIDER/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA PARA LA OBRA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE IRRIGACION -

REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO

Ruc/código : 20494480744 Fecha de envío : 17/10/2023

Nombre o Razón social : MATRIX SISTEMAS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L Hora de envío : 23:53:44

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Así mismo, encontramos en la bases referente a:

"4.5 Impacto Ambiental

Durante la realización del servicio objeto de la contratación, se debe tener en cuenta que no exista en lo mínimo un impacto ambiental negativo¿, para ello debe comprometerse mediante una carta de compromiso de resarcir los daños ocasionados..."

Se observa que no existe información en las presentes bases sobre el trámite y documentación que obra en el expediente técnico del Proyecto, acerca de el Plan de Manejo Ambiental y especificamente de la actividad de VOLADURA DE ROCAS.que los potenciales postores al no conocerlos no podemos comprometernos a RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS Y EL IMPACTO MEDIOAMBIENTAL que necesariamente conlleva el uso de explosivos y explotación de roca dura con una simple CARTA DE COMPROMISO.

Solicitamos se informe y detalle sustentadamente en la Absolución de esta Observación la forma en que incidirá la prestación de este servicio de perforación y voladura y como asumir responsabilidades por parte de la Entidad y el postor o postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: V Página: 22

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones Art. 2 Literal

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

La declaración jurada está referida a resarcir cualquier daño fuera de los límites del área de la cantera designada la cual cuenta con un área de 26,682.20 m2. Siendo que el área total de cantera se encuentra autorizada según el expediente técnico aprobado.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta el plano de cantera.

**INTEGRADO** 

Nomenclatura: AS-SM-22-2023-GRA-PRIDER/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA PARA LA OBRA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE IRRIGACION -

REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO

Ruc/código : 20494480744 Fecha de envío : 17/10/2023

Nombre o Razón social : MATRIX SISTEMAS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L Hora de envío : 23:53:44

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En las bases señalan en la Nota I: Para tal efecto bastará la presentación de una Declaración Jurada en la Propuesta Técnica para el cumplimiento del Equipamiento Mínimo.

Por lo que solicitamos que se suprima en REQUISITOS DE CALIFICACION la exigencia que está considerado como EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO que incluye un detalle de EQUIPOS Y MAQUINARIAS. Lo cual coadyuvará a realizar una CALIFICACION más práctica, ágil y eficaz ya que otorgará a muchos participantes la oportunidad de presentar sus propuestas al amparo de una DECLARACIÓN JURADA que al momento del contrato deberán presentar la documentación de sustento (DOCUMENTOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN, SOAT, REVISION TÉCNICA, ENTRE OTROS).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: V Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones Art. 2 Literal

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a la Nota 1 se suprimirá de los Términos de referencia.

Fecha de Impresión: 25/10/2023 04:13

**INTEGRADO** 

Nomenclatura: AS-SM-22-2023-GRA-PRIDER/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA PARA LA OBRA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE IRRIGACION -

REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO

Ruc/código : 20494480744 Fecha de envío : 17/10/2023

Nombre o Razón social : MATRIX SISTEMAS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L Hora de envío : 23:53:44

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En el acápite d) Personal para manipulacion de explosivos. Donde solicitan - 04 operadores de martillos de neumaticos. Se deberá tener en cuenta que los OPERADORES DE MARTILLO es personal preparado para exclusivamente realizar el trabajo de perforación de roca fija o suelta técnicamente utilizando martillos neúmaticos o rotomartillos que es capacidad y derecho de ejercer para la mayoría de obreros de construcción civil, sin ser necesariamente MANIPULADORES DE EXPLOSIVOS.

Por lo que solicitamos se aclare y suprima la exigencia de contar la LICENCIA DE MANIPULADOR DE EXPLOSIVOS, por ser personal que no tiene esa necesidad.

Además ya se contaría con 02 MANIPULADORES DE EXPLOSIVOS (personales con dicha exigencia de LICENCIA) que serían suficientes para el CARGUIO Y DISPARO DE EXPLOSIVOS. Solicitamos que se realice en esta etapa ya que ELEVAR LAS OBSERVACIONES AL OSCE demandará mayor tiempo, lo cual perjudicará la urgencia del Proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: V Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones Art. 2 Literal

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, para mayor participación de postores.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se requerirá que los 02 manipuladores de explosivos deberán contar con licencia vigente otorgada por la SUCAMEC, quedando el literal d) PERSONAL PARA MANIPULACION DE EXPLOSIVO de la siguiente forma:

- 02 manipuladores de explosivos: El manipulador deberá contar con licencia vigente otorgada por la SUCAMEC, para Manipulación de Explosivos con Experiencia Mínima de 02 años, en trabajos de voladura.
- 04 operadores de martillo de neumáticos: con Experiencia Mínima de 02 años, en trabajos de perforación.

Fecha de Impresión:

25/10/2023 04:13

**INTEGRADO** 

Nomenclatura: AS-SM-22-2023-GRA-PRIDER/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA PARA LA OBRA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE IRRIGACION -

REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO

Ruc/código : 20494480744 Fecha de envío : 17/10/2023

Nombre o Razón social : MATRIX SISTEMAS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L Hora de envío : 23:53:44

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En las bases exigen lo siguiente:

"e) Maquinaria y Equipos Mínimos Requeridos:

;

- Los materiales e insumos utilizados para la prestación del servicio deberán contar con las licencias y/o autorizaciones respectivas, para el inicio inmediato del servicio."

Los materiales e insumos para VOLADURA (explosivos y conexos) requieren para su adquisición, transporte y uso una AUTORIZACIÓN emitida por la SUCAMEC, exclusivamente para determinada obra o servicio, dicha autorización es intransferible. Considero que el ÁREA USUARIA conformada por técnicos conocedores de este menester no debieron solictar dicha AUTORIZACIÓN con el imperativo de "deberán contar..., para el inicio inmediato del servicio"; ya que se estaría, nuevamente, induciendo a los potenciales postores a contar o utilizar material explosivo de procedencia ilegal. Solicitamos que se suprima esta exigencia por ser subjetiva, ilegal y temeraria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: V Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones Art. 2 Literal

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los materiales e insumos utilizados para la prestación del servicio deberán contar con las autorizaciones respectivas.

**INTEGRADO** 

Nomenclatura: AS-SM-22-2023-GRA-PRIDER/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA PARA LA OBRA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE IRRIGACION -

REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO

Ruc/código : 20494480744 Fecha de envío : 17/10/2023

Nombre o Razón social : MATRIX SISTEMAS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L Hora de envío : 23:53:44

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se observa que el plazo fijado de 30 días calendario es un plazo que no se encuentra enmarcado con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2018-IN, Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicio de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, el cual dispone que la autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados, señalando los requisitos correspondientes estableciendo que se presenta e inicia el tramite cuando se presenta el contrato del servicio, entre la Entidad Estatal (GRA) y el CONTRATISTA, para lo cual se va a usar los explosivos, siendo el tiempo que dura este trámite de 30 días hábiles, desde la presentación de los documentos requeridos: CONTRATO DEL SERVICIO, CALCULO DE LA CANTIDAD DE MATERIAL A UTILIZAR, DISPONIBILIDAD DE POLVORÍN, ENTRE OTROS REQUISITOS; hasta la instancia de emisión de la Resolución de la AUTORIZACIÓN CON NOMBRE DEL PROYECTO a destinar dichos materiales tanto en uso como demás responsabilidades.

Se solicita que el comité proceda a ampliar el plazo de ejecución del servicio a 60 días calendario, el cual se computará a partir del siguiente día de la entrega del frente de trabajo, haciendo los correctivos pertinentes en todos los extremos de las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: V Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones Art. 2 Literal

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, por ser de necesidad de obra la ejecución de este servicio en el plazo estipulado. Por lo tanto, queda tal como está señalado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

**INTEGRADO** 

Nomenclatura: AS-SM-22-2023-GRA-PRIDER/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA PARA LA OBRA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE IRRIGACION -

REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO

Ruc/código : 20494480744 Fecha de envío : 17/10/2023

Nombre o Razón social : MATRIX SISTEMAS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L Hora de envío : 23:53:44

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En las bases señalan: e) INSPECCION A LA ZONA DE PRESTACION DE SERVICIO

Para realizar este REQUISITO NECESARIO se necesita realizar las llamadas telefónicas necesarias a los responsables de la Obra (AREA USUARIA), ya que es necesario coordinar para dicha inspección. Y al no poseer información técnica en la Bases:Planos, estudio minerologico, autorizaciones de la cantera a explotar por parte de la DREMA (para no incurrir en mineria ilegal), coordenadas UTM del Proyecto, entre otros; por lo que solicitamos se transparente y publique en la Bases Integradas toda la información formal, legal y técnica del Proyecto vinculado al presente servicio. Además de anexar los números de celulares o correos electrónicos de los empleados o servidores públicos que forman parte del ÁREA USUARIA los que cumplirían la responsabilidad de realizar el acompañamiento en obra y otorgar los datos para que dicha INSPECCION por parte de los potenciales postores no sea subjetiva y se acerque a la realidad. Garantizando que las propuestas técnicas y económicas sean coherentes con las necesidades del servicio a prestar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: V Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones Art. 2 Literal

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, para mayor participación de postores.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Según detalle:

- 1.- Se adjunta plano de ubicación de la cantera de rocas donde se cumplirá el servicio.
- 2.- Se adjunta caracteristicas de la roca según expediente técnico de la cantera de roca.
- 3.- Con respecto a las autorizaciones incluido el DREMA es de entera responsabilidad de la entidad el cual no va a perjudicar el objeto del servicio.
- 4.- Recordar que todo el ámbito y el emplazamiento de los trabajos de la presente Obra; se vienen ejecutando de acuerdo al Expediente Técnico aprobado resolutivamente; por lo que no se estaría incurriendo en supuesta mineria ilegal.
- 5. Las coordinaciones requeridas con el área usuaria se realizarán directamente en Obra.

**INTEGRADO** 

Nomenclatura: AS-SM-22-2023-GRA-PRIDER/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA PARA LA OBRA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE IRRIGACION -

REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO

Ruc/código : 20494480744 Fecha de envío : 17/10/2023

Nombre o Razón social : MATRIX SISTEMAS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L Hora de envío : 23:53:44

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

En este acápite deberán explicar la razón de requerir "02 personales para el resguardo y mantenimiento de la línea de conducción" y fundamentalmente sustentar las características y dimensión de la señalada LÍNEA DE CONDUCCIÓN para que dichos personales estén capacitados para el indicado resguardo y mantenimiento.

Reiteramos que por el principio de transparencia se debe explicar con fundamento técnico esta exigencia y su manera de acreditar la capacidad del los 02 personales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: V Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones Art. 2 Literal

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que los 2 personales a los que se hace alusión, está referido al personal que deberán velar por la correcta instalación y funcionamiento de las mangueras y de las propias compresoras.(uno por cada compresora)

Fecha de Impresión: 25/10/2023 04:13